



RESOLUCIÓN N° ..139.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, CON RUC N° 2381333-4, POR RESOLUCION SENAVE N° 738/2024 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2024”.

-1-

Asunción, 12 de agosto del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 3963, de fecha 25 de junio de 2025, presentada por la representante legal del señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**; la Resolución N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”; la Nota D.R. N° 135/2025 de fecha 31 de julio del 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 38/2025 de fecha 21 de julio de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 3963, de fecha 25 de junio de 2025, presentada por la representante legal del señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**, la Abg. María Dominga Domínguez, con Matrícula C.S.J. N° 14882, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 738/2024, la cual fue confirmada por la Resolución SENAVE N° 179/2025. Asimismo, solicita el pago fraccionado de la misma en 6 (seis) cuotas.

Que, la Resolución SENAVE N° 738/24, en el artículo 3° sanciona al señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**, con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

Que, la Nota DR. N° 135/2025, emitida por el Departamento de Recaudación de la Dirección de Finanzas el 31 de julio de 2025, informa que el señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**, debe pagar una multa de Gs. 5.575.100 (Guaraníes cinco millones quinientos setenta y cinco mil cien), además de los intereses acumulados hasta la fecha por un monto de Gs. 292.694 (Guaraníes doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cuatro), conforme a lo establecido en artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 5.575.100	Gs. 83.627	Gs. 929.184	Gs. 1.012.811	Gs. 4.645.916	31/08/2025
2	Gs. 4.645.916	Gs. 69.689	Gs. 929.184	Gs. 998.873	Gs. 3.716.731	30/09/2025
3	Gs. 3.716.732	Gs. 55.751	Gs. 929.183	Gs. 984.934	Gs. 2.787.549	30/10/2025
4	Gs. 2.787.549	Gs. 41.813	Gs. 929.183	Gs. 970.996	Gs. 1.858.366	30/11/2025
5	Gs. 1.858.366	Gs. 27.876	Gs. 929.183	Gs. 957.059	Gs. 929.183	31/12/2025
6	Gs. 929.183	Gs. 13.938	Gs. 929.183	Gs. 943.121	-----	31/01/2026
TOTAL		Gs. 292.694	Gs. 5.575.100	Gs. 5.867.794	-----	-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...139...-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, CON RUC N° 2381333-4, POR RESOLUCION SENAVE N° 738/2024 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2024”.

-2-

Que, la Resolución N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, dispone:

Artículo 9°.- “*El fraccionamiento de pago de multa se otorgara a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados*”.

Artículo 16.- “*Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 55/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 38/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico recomendando autorizar el fraccionamiento de la deuda al señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...¹³⁹....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, CON RUC N° 2381333-4, POR RESOLUCION SENAVE N° 738/2024 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2024”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**, por Resolución SENAVE N° 738/24 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido al señor César David Romero Ávalos, con RUC N° 2381333-4, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 16 de setiembre de 2024, más los intereses moratorios generados, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 1.012.811** (*Guaraníes un millón doce mil ochocientos once*), con fecha de vencimiento el **31 de agosto del 2025**;

b) **Segunda cuota: Gs. 998.873** (*Guaraníes novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre del 2025**;

c) **Tercera cuota: Gs. 984.934** (*Guaraníes novecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2025**;

d) **Cuarta cuota: Gs. 970.996** (*Guaraníes novecientos setenta mil novecientos noventa y seis*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2025**;

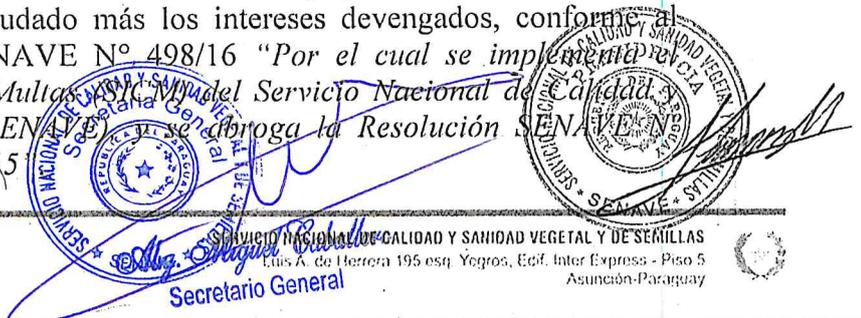
e) **Quinta cuota: Gs. 957.059** (*Guaraníes novecientos cincuenta y siete mil cincuenta y nueve*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2025**; y,

f) **Sexta cuota: Gs. 943.121** (*Guaraníes novecientos cuarenta y tres mil ciento veintiuno*), con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2026**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, al señor **CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, con RUC N° 2381333-4**.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas y Sanciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” y se **abroga** la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...139...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR CÉSAR DAVID ROMERO ÁVALOS, CON RUC N° 2381333-4, POR RESOLUCION SENAVE N° 738/2024 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2024”.

-4-

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

